

Morelia, Michoacán, a 5 de enero de 2023

**CIRCULAR 1/2023.** Sobre la aprobación del calendario anual de labores, así como las suspensiones oficiales y los periodos vacacionales de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado para el año 2023.

**A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN:**

El Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2022, con fundamento en el artículo 90, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobó el calendario anual de labores de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado para el presente año, quedando las suspensiones oficiales y los periodos vacacionales como a continuación se indica:



**Suspensiones oficiales, días de descanso obligatorios y periodos de vacaciones para el Poder Judicial del Estado de Michoacán durante el año 2023.**

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA EJECUTIVA

2 y 3

Forman parte del segundo periodo vacacional del año 2022.

**FEBRERO**

- |    |   |
|----|---|
| 6  | Descanso obligatorio, conforme al precepto 74, apartado II, de la Ley Federal del Trabajo, en conmemoración del día 5. Aniversario de la Promulgación de las Constituciones Federales de 1857 y 1917. |
| 10 | Suspensión oficial con motivo del día del empleado público Estatal, de acuerdo a la fracción V del numeral 28 de las Condiciones Generales de Trabajo.  |
| 16 | Suspensión oficial, con motivo del primer informe de actividades del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado relativo al año 2022.                    |
| 17 | Suspensión oficial, de acuerdo a la fracción II del numeral 28 de las Condiciones Generales de Trabajo.   |

**MARZO**

- 7 Suspensión oficial, con motivo del Aniversario de la Instalación del Primer Tribunal de Justicia de la Nación (Únicamente en Ario)
- 20 Descanso obligatorio, de conformidad con el ordinal 74, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, con motivo de la conmemoración del día 21. Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez.

**ABRIL**

3, 4, 5, 6 y 7

Semana Santa, son días de descanso obligatorio, en cumplimiento al imperativo 28, apartado IX, de las Condiciones Generales de Trabajo.

**MAYO**

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Descanso obligatorio, con motivo de la celebración del Día del Trabajo. Normativo 74, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo.

10

Descanso obligatorio conforme a lo previsto en el artículo 28, apartado III, de las Condiciones Generales de Trabajo.

**JUNIO**

19

Descanso obligatorio, derivado de lo pactado en la fracción IV, del artículo 28, de las Condiciones Generales de Trabajo.

**JULIO**

7

Descanso obligatorio, en cumplimiento al numeral 28, fracción X, de las Condiciones Generales de Trabajo, con motivo de la asamblea ordinaria del Sindicato.

Primer periodo vacacional, del 24 de julio al 4 de agosto de 2023, reiniciando labores el 7 de agosto de 2023.

**AGOSTO**

No hay.

**SEPTIEMBRE**

No hay.

**OCTUBRE**

6

Descanso obligatorio, en cumplimiento al ordinal 28, apartado X, de las Condiciones Generales de Trabajo, con motivo de la asamblea extraordinaria del Sindicato.

19

Aniversario luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río.

**NOVIEMBRE**

2

Día de Muertos.

20

Descanso obligatorio, en cumplimiento al precepto 74, fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo, en conmemoración del día 20. Aniversario de la Revolución Mexicana.

**DICIEMBRE**

8

Descanso obligatorio, en cumplimiento al numeral 28, fracción X, de las Condiciones Generales de Trabajo, con motivo de la asamblea ordinaria del Sindicato.

Segundo periodo vacacional, del 18 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024, reanudando labores el 3 de enero siguiente.

En los dos periodos vacacionales y de descanso por Semana Santa se observará lo siguiente:

En los órganos jurisdiccionales que conozcan de materia penal en el sistema tradicional, mixtos, especializados en justicia integral para adolescentes,



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA EJECUTIVA



menores y comunales, los titulares deberán dejar la guardia respectiva para atender consignaciones penales y actuaciones urgentes que conforme a la ley no admitan espera. Para ello deberá contemplarse, por lo menos, a un servidor público que, conforme al imperativo 129 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuente con fe pública.

El personal que se designe para cubrir la guardia, deberá integrarse con los servidores públicos que tengan derecho a disfrutar de los periodos vacacionales, salvo en aquellos casos que por falta de personal que reúna tal requisito, el Consejo otorgue la autorización respectiva.

Lo anterior deberá informarse al Pleno del Consejo **tres semanas antes del periodo correspondiente**, para que quede enterado oportunamente y determine lo que corresponda; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá conforme a derecho corresponda.

Durante esos periodos vacacionales los titulares de los juzgados del sistema tradicional que conozcan materia penal, especializados en justicia integral para adolescentes, menores y comunales, deberán tomar las medidas necesarias para que el personal que se designe para cubrir la guardia cumpla con el horario normal de labores, así como para que publique en los estrados del juzgado de su adscripción el domicilio en que puedan ser localizados fuera del referido horario de trabajo.

Reanudadas las labores normales, ese mismo día, comenzará a gozar de vacaciones el personal que hubiere quedado de guardia, por igual número de días del que gozaron el resto de los servidores públicos del Poder Judicial, sustituyéndose sus ausencias conforme al normativo 154 de la invocada Ley Orgánica. Cuya circunstancia también aplicará para la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia que cubra la guardia correspondiente.

Respecto a los funcionarios judiciales que se designen para cubrir la guardia los días de suspensión oficial y descanso obligatorio que se precisan, así como los que, en su momento, determine el Consejo, se deberán tomar las medidas necesarias para que se les repongan dichos días.

Lo que informo para los efectos a que haya lugar.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Atentamente

Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán  
Secretaría Ejecutiva del Consejo  
del Poder Judicial de Estado